

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Contraloría General de la República, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRALORÍA**, con domicilio legal en la calle Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República señor **FUAD KHOURY ZARZAR**, identificado con DNI N° 08235709; y de la otra parte el Ministerio de Economía y Finanzas, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Economía y Finanzas señor **ISMAEL BENAVIDES FERREYROS**, identificado con DNI N° 08246154; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO, de conformidad con su Ley Orgánica, Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, es el encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional.

En concordancia con las funciones asignadas, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público dispone que **EL MINISTERIO** es la autoridad central de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público; y administra el registro de información de todas las entidades y organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

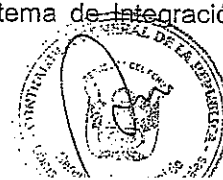
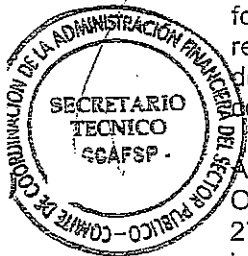
LA CONTRALORÍA, es el Organismo Superior del Sistema Nacional de Control que de acuerdo al artículo 82° de la Constitución Política del Perú, supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal z) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, es una atribución de **LA CONTRALORÍA** el celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

A fin de optimizar el desarrollo de sus funciones, **LA CONTRALORÍA** viene implementando el sistema DATAMART – SIAF con información del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), que debe ser objeto de mantenimiento y actualización permanente, con la finalidad de proveer información sobre las operaciones financieras de las entidades del Sector Público, necesaria para la ejecución de las actividades de control gubernamental.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El Convenio de cooperación Institucional, en adelante el Convenio, tiene por objeto dar continuidad al trabajo de implementación del DATAMART – SIAF, para lo cual **EL MINISTERIO** proporcionará a **LA CONTRALORÍA**, información del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) correspondiente a todas las entidades y organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local; información de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETEs); información del Sistema de Integración



Contable de la Nación (SICON); información del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); e información de Entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); con la finalidad de apoyar la ejecución e implementación de las actividades y sistemas de información de control gubernamental.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA

Por el presente documento, LA CONTRALORÍA se compromete a:

- 3.1 Poner a disposición de **EL MINISTERIO** el sistema DATAMART – SIAF, para su uso, quedando los detalles técnicos a cargo de los coordinadores de ambas partes.
- 3.2 Cubrir los gastos que requiere el establecimiento de una línea de acceso directo para LA CONTRALORÍA, a la información proporcionada por **EL MINISTERIO**.
- 3.3 Establecer la forma y designar, a través de su coordinador, a la persona encargada de recoger periódicamente la información del SIAF.
- 3.4 Brindar a **EL MINISTERIO** una copia del Datamart (incluye programas fuente para su desarrollo), para explotación y adecuación a sus propias necesidades.
- 3.5 Brindar capacitación en el uso del Datamart y en los temas ligados a su creación, estructura y desarrollo, y cada vez que haya cambios estructurales o mejoras tecnológicas en él.
- 3.6 Proporcionar a **EL MINISTERIO** en medio magnético las tablas con la información que posea o administre de las operaciones del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (SNIOP) y Rendición de Cuentas, según el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.
- 3.7 Los demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

Por el presente documento, **EL MINISTERIO** se compromete a:

- 4.1 Proporcionar a LA CONTRALORÍA en medio magnético las tablas con la información correspondiente al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y Gobiernos Locales (SIAF-GL) que hayan sido desarrollados e implementados, según el Anexo N° 2 que forma parte del presente Convenio.
- 4.2 Proporcionar a LA CONTRALORÍA en medio magnético las tablas con la Información que posea o administre de las operaciones de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETEs); del Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON), y de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); según el Anexo N° 3 que forma parte del presente Convenio.
- 4.3 Proporcionar a LA CONTRALORÍA en medio magnético las tablas con la información que posea o administre de las operaciones de las Entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), según el Anexo N° 4 que forma parte del presente Convenio.
- 4.4 Entregar a LA CONTRALORÍA cada fin de mes, la información referida en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que determinen los coordinadores.
- 4.5 Remitir a LA CONTRALORÍA las nuevas tablas y campos de información que produzca en el marco del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a fin de incorporarlos al sistema DATAMART – SIAF. Así también, informar sobre los cambios en la estructura de datos o frecuencia de entrega de la información que administra los cuales serán brindados previa autorización del Comité SA...



- 4.6 Designar a través de su coordinador, a la persona encargada de entregar la información que se establece en las cláusulas 4.1, 4.2 y 4.3.
- 4.7 Disponer del hardware y software necesario, para el funcionamiento del DATAMART – SIAF en **EL MINISTERIO**. Las características del hardware y software requerido serán proporcionados por el coordinador de **LA CONTRALORÍA**.
- 4.8 Proporcionar capacitación técnica en el manejo de los sistemas y bases de datos mencionadas en las cláusulas 4.1, 4.2 y 4.3 a los analistas de **LA CONTRALORÍA**, conforme lo acordado por los coordinadores de ambas partes. Asimismo, proporcionará a **LA CONTRALORÍA** un medio de comunicación para la absolución de consultas referidas a la información contenida en la Base de Datos del SIAF.
- 4.9 Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

A efectos de coordinar las actividades previstas y cautelar el cumplimiento del objeto del Convenio y compromisos asumidos, las partes designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por parte de **LA CONTRALORÍA**: El Gerente de Tecnologías de Información.
 Por parte de **EL MINISTERIO**: El Director de la Oficina General de Informática y Estadística – OGIE

Los coordinadores mencionados, tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades, así como la elaboración de los informes respectivos, ya sea por entidad o de manera conjunta, según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente es un Convenio de Cooperación Institucional, por tanto no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

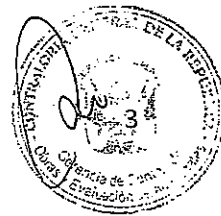
Dentro de dicho marco, cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de las actividades asumidas por el presente Convenio, a menos que se pacte expresamente lo contrario.

CLÁUSULA SÉTIMA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones contenidos y/o derivados del presente Convenio, sin el expreso consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años.
- 8.2 El plazo de vigencia podrá ser renovado a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.
- 8.3 El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes; mediante Adendas que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas a través de los funcionarios designados como coordinadores de acuerdo a la Cláusula Quinta, en el marco de sus competencias. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, prorrogables por una sola vez por un período similar.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE SEPARACIÓN

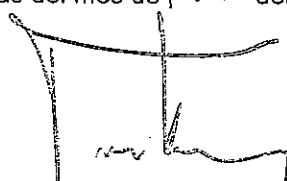
Las partes en forma unilateral o de mutuo acuerdo, podrán poner fin al presente Convenio resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, indicando los motivos para poner término a la relación originada por el presente documento, lo cual no afectará la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos de igual valor, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.


FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República


ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

